

2012

ORDENANZA

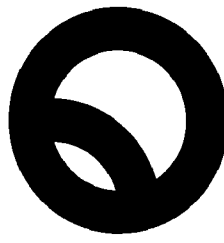
MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0258



M0257



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 2226

25 JUN 2012

Señores

**PEDRO SAGÑAY GUSÑAY Y OTROS
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.**

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0258**, sancionada el 18 de junio de 2012, que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado barrio San Pedro de las Colinas, a favor del señor Pedro Sagñay Gusñay y otros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0258

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-561, de 19 de diciembre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de



ORDENANZA No. 0258

urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el



ORDENANZA No. 0258

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal de Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Calderón; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emitió el Informe No. 014 UERB-Q-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio San Pedro de las Colinas, a favor del señor Pedro Sagñay Gusñay y otros;

Que, la Asociación Agrícola "La Dolorosa", mediante adjudicación realizada el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Espinoza del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el quince de julio de mil novecientos noventa y dos, entrega los lotes de terreno signados con los números seis de la parte baja y diez de la parte alta, terrenos que están situados en la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (14.300 m²), adjudicación hecha a favor de los cónyuges señores Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano;

Que, los cónyuges señores Leonardo Calderón Centeno y Rosa María Curicho Chiliguano, mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Quinto del cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C., representada legalmente por el señor José Rubén Morales, el lote de terreno signado con el número seis de la parte baja, del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha; y,



ORDENANZA No. 0258

Que, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora SANTOSPAMBA S.C.C. representada legalmente por el señor José Desiderio Morales Gómez, mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil tres, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, doctor Jaime Aillon Alban, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de febrero del dos mil cinco, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor Quinllín Guevara José Estuardo y Otros, como cuerpo cierto, el lote de terreno signado con el número seis de la parte baja del sector denominado Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una superficie total de catorce mil trescientos metros cuadrados (14.300 m²).

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO BARRIO SAN PEDRO DE LAS COLINAS, A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO SAGÑAY GUSÑAY Y OTROS

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del predio del Barrio San Pedro de las Colinas, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.



ORDENANZA No. 0258

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	Z2(ZC)
Lote Mínimo:	0 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(Z) Z
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Uso principal:	(Z) Área de Promoción
Número de Lotes:	42
Área Útil de Lotes:	7.915,85 m ²
Área de Vías y Pasajes:	3.052,29 m ²
Área Comunal y equipamiento comunal:	542,40 m ² (6,85 % del área útil de lotes)
Área Total de Predio (lev.topog):	13.073,80 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	14.300,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	1.226,20 m ²

El número total de lotes es de 42, signados del uno (1) al cuarenta y dos (42), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

El lote No. 42 se encuentra ocupando parte de la faja de protección de quebrada. Para las instancias legales correspondientes se establece en el área útil y área de protección, según se detalla en el cuadro de áreas del plano aprobatorio.

Artículo 3.- Zonificación de los Nuevos Lotes.- Se asigna la zonificación: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m², Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión, de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de



ORDENANZA No. 0258

catorce años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 40,47% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del predio del Barrio San Pedro de las Colinas, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 542,40 m², que corresponde al 6,85% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 347,95 m²

Norte:	Calle "s/n"	longitud 20,17 m
Sur:	Calle "Santos Pamba 2"	longitud 9,90 m
Este:	Pasaje "5"	longitud 26,99 m
Oeste:	Lote N° 39 en parte 10,00 m; en otra 19,22 m.; Lote N° 36 en parte 7,88 m.	longitud 37,10 m

Área Comunal: 1

Superficie: 194,45 m²

Norte:	Lote N° 41	longitud 10,00 m
Sur:	Calle "Santos Pamba 2"	longitud 10,00 m
Este:	Lote N° 42	longitud 19,45 m
Oeste:	Lote N° 40	longitud 19,44 m

Se considera como área verde adicional el área ubicada en la faja de protección de quebrada, la cual se transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y se encuentra conformada de la siguiente manera:

Área Verde Adicional: 1

Superficie: 366,10 m²



ORDENANZA No. 0258

Norte:	Curva de retorno Calle s/n en parte 7,44 m Propiedad Particular en parte 1,22 m	longitud 8,66 m
Sur:	Curva de retorno Calle Santos Pamba 2 en parte 18,59 m; Barrio Igualdad Social en parte 9,01 m	longitud 27,60 m
Este:	Borde Superior de Quebrada	longitud 35,54 m
Oeste:	Lote N° 42	longitud 27,78 m

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 14 años de existencia, con 40,47% de consolidación de viviendas, conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios del predio donde se asienta el Barrio San Pedro de las Colinas, a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el porcentaje faltante de áreas verdes y de equipamiento comunal, siendo un total de 486,66 m², equivalente al 6,15%, de conformidad al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Artículo 5.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Artículo 6.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo establecido en la normativa vigente, debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de catorce años de existencia, con un 40,47 % de consolidación de viviendas, por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle "S/N":	8.00 m;
Calle "Santos Pamba 2":	9.00 m;
Pasaje "1":	6.00 m.;



ORDENANZA No. 0258

Pasaje "2":	6.00 m;
Pasaje "3":	6.00 m;
Pasaje "4":	6.00 m;
Pasaje "5":	6.00 m;

Los radios de curvatura en lotes esquineros se consideran de 3,00 m.

Artículo 7.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Adoquinado:	100 %
Aceras:	100 %
Bordillos:	100 %
Alcantarillado:	100%
Agua Potable:	100%
Energía Eléctrica:	50%

Artículo 8.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 4 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se asienta el Barrio San Pedro de las Colinas, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio donde se asienta el Barrio San Pedro de las Colinas pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 9.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 10.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio donde se asienta



ORDENANZA No. 0258

el Barrio San Pedro de las Colinas, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 11.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman el Barrio San Pedro de las Colinas, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 12.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Barrio San Pedro de las Colinas se comprometen en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 13.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- Los copropietarios del predio donde se asienta el Barrio San Pedro de las Colinas entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.



ORDENANZA No. 0258

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 14.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 1 de marzo de 2012.



Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

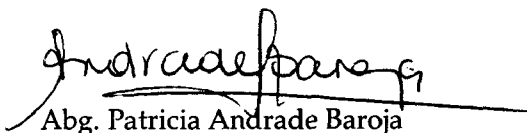


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 2 de febrero y 1 de marzo de dos mil doce.- Quito, 15 JUN 2012



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0258

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 18 JUN 2012

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 JUN 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 20 JUN 2012

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC